

Señor

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N° 2018-904

Demandante: TRANSARIZA S.A.S.

Demandado: CODIPAV – EQUIPOS E INGENIERIA S.A.S.

Obrando como apoderada de la demandante, en aplicación a lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., comedidamente solicito al despacho se de tramite a la liquidación del crédito presentada el pasado 15/06/2021 de conformidad con auto proferido el pasado 04/06/2021 en su numeral 1.

Una vez en firme la liquidación presentada, se ordene la entrega de los dineros puestos a disposición del despacho y con destino al presente proceso de conformidad con lo ordenado en el artículo 447 del C.G.P., hasta el monto de la liquidación y las costas, téngase en cuenta que, de conformidad con informe rendido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, existe título por valor de \$12.535.000. como consecuencia de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

Del señor Juez, con el consabido respeto;

Atentamente;

Olga Janneth Moreno C.
OLGA JANNEETH MORENO COMBITA
C.C. 1.022.371.797 De Bogotá
T.P. 260.136 del C.S.J.

